



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
*¡El poder de servir!*

**EDUCACIÓN**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Rectoría  
Abogacía General e  
Igualdad de  
Género

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

# **PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, EL HOSTIGAMIENTO, LA INTIMIDACIÓN Y/O LA DISCRIMINACIÓN EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO**



Av. Mexiquense s/n, esq. Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, C. P. 54910, Tultitlán, Estado de México.

Teléfono: 5550626460, ext.:6564.

Correo electrónico: [abogado@upvm.edu.mx](mailto:abogado@upvm.edu.mx) / Página web: [upvm.edomex.gob.mx](http://upvm.edomex.gob.mx)



## **“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

### Presentación

La Universidad Politécnica del Valle de México (UPVM) con la firme convicción de seguir cumpliendo con la Misión para la cual fue creada, que es ofrecer servicios educativos de calidad con reconocimiento nacional e internacional, vinculados con el entorno para atender los retos sociales, culturales, económicos y políticos; académicos altamente calificados en docencia, investigación y generación del conocimiento; gestión eficiente y eficaz; egresados formados integralmente en competencias con sólida preparación científica, humanística y tecnológica, conscientes de la realidad social y comprometidos con el desarrollo sustentable del país; en el ámbito de su competencia asume con responsabilidad los compromisos establecidos con el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México para hacer de México un lugar con educación de calidad.

En este sentido, además de formar profesionales competitivos, emprendedores, creativos y con destrezas específicas para poder resolver problemas concretos, la UPVM también tiene el compromiso de formar jóvenes con una noción plural, ética, solidaria y que los motive a coadyuvar a la edificación de la paz y la democracia.

Es de suma importancia que se genere un ambiente digno y propio para que las y los alumnos lleven consigo valores y habilidades integrales, haciéndolos capaces de defender la dignidad personal y la de otros.

La tarea educativa es responsabilidad de todas y todos los involucrados en el proceso educativo: autoridades, directivos, docentes, las y los alumnos, y todo el personal que integran la comunidad universitaria; por lo que la UPVM asume la responsabilidad que le compete al llevar a cabo la implementación de un Protocolo que le permitirá brindar un ambiente digno y seguro a toda la comunidad universitaria.

Por ello y debido a que la violencia escolar la cual se deriva en ha ido en aumento en diversas instituciones educativas del país, la UPVM presenta el siguiente:

### **PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, EL HOSTIGAMIENTO, LA INTIMIDACIÓN Y/O LA DISCRIMINACIÓN EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO**

La violencia escolar se deriva en tres vertientes: Acoso Escolar o “*Bullying*”, en el que también se incluye el Acoso Cibernético o “*Cyberbullying*”, Abuso Verbal y Abuso Físico, por lo que el presente documento muestra las acciones que se deben implementar para atender dichas vertientes y para el papel que toman las y los participantes en los hechos, tal es el caso de las y los jóvenes que son víctimas, testigos o agresores.

### **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

#### **1.Objetivo**

El presente Protocolo tiene la finalidad de diagnosticar, prevenir, evitar y erradicar la violencia escolar, el hostigamiento, la intimidación y/o la discriminación, para salvaguardar la integridad de todos los integrantes de la comunidad universitaria.





**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

**1.1 Objetivos específicos**

- a) Promover una cultura institucional de respeto, sana convivencia y libre de violencia escolar, hostigamiento, intimidación y/o discriminación
- b) Establecer medidas y mecanismos específicos para la prevención y atención sobre la violencia escolar, el hostigamiento, la intimidación y/o la discriminación.
- c) Disponer de un procedimiento de prevención, atención y acompañamiento a la presunta víctima de violencia escolar, hostigamiento, intimidación y/o discriminación que propicie el acceso a la justicia.
- d) Contar con un registro de quejas y denuncias de casos sobre violencia escolar, hostigamiento, intimidación y/o discriminación dentro de la Universidad Politécnica del Valle de México, que permita su análisis e implementación de acciones que inhiban y erradiquen tales conductas.

El presente Protocolo es de observancia y aplicación obligatoria para todos los integrantes de la comunidad universitaria, las cuales deberán difundir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en éste, con el objeto de atender, conciliar o en su caso turnar la queja o denuncia a la autoridad competente.

Así mismo, es obligación de todos los integrantes de la comunidad universitaria que tengan conocimiento de este tipo de casos, que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma de violación de sus derechos humanos, como en el caso de violencia escolar, hostigamiento, intimidación y/o discriminación, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes.

**2. Marco Legal**

Este Protocolo se rige por leyes mexicanas:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

**3. Alcance**

El procedimiento de queja y/o denuncia por violencia escolar, hostigamiento, intimidación y/o discriminación, es aplicable a todos los integrantes de la comunidad universitaria, misma que para efectos del mismo procedimiento, está integrada por:

- Rector (a)
- Titular de la Abogacía General e Igualdad de Género
- Órgano Interno de Control
- Secretario (a) Administrativo (a)
- Secretario(a) Académico (a)
- Directivos(as)
- Subdirectores (as)



Av. Mexiquense s/n, esq. Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, C. P. 54910, Tultitlán, Estado de México.

Teléfono: 5550626460, ext.:6564.

Correo electrónico: [abogado@upvm.edu.mx](mailto:abogado@upvm.edu.mx) / Página web: [upvm.edomex.gob.mx](http://upvm.edomex.gob.mx)



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

- Jefes (as) de Departamento
- Personal administrativo
- Personal docente (de tiempo completo y de asignatura)
- Personal de servicios
- Alumnas y/o alumnos

**4. Marco Conceptual**

**Abuso verbal:** Es una forma destructiva de comunicación destinada a dañar el concepto de sí mismo de la otra persona y producir en ella emociones negativas.

**Abuso físico:** cualquier lesión física no accidental (desde hematomas leves hasta fracturas graves o la muerte) derivada del hecho de dar un puñetazo, apalear, patear, morder, sacudir, lanzar, apuñalar, estrangular, golpear (con la mano, un palo, una correa u otro objeto), que afecten la integridad física de una persona.

**Acoso escolar o Bullying:** es un comportamiento prolongado de abuso y maltrato que ejerce una persona a otra, o bien a un grupo de personas integrantes de la comunidad universitaria con el propósito de intimidar o controlar, mediante contacto físico o manipulación psicológica.

**Comité de Ética:** Al grupo de personas servidoras y servidores públicos encargados de vigilar el comportamiento de las personas servidoras públicas.

**Comunidad universitaria:** está conformada por las y los alumnos, personal docente, personal administrativo, personal de confianza y personal de servicios.

**Consejo de Calidad:** Es un órgano de asesoramiento especializado, que está integrado por los titulares de la Secretaría Académica y Secretaría Administrativa, y un miembro del personal académico por cada programa académico designado por el Director del programa respectivo.

**Queja o Denuncia:** Declaración que realiza una persona ante la autoridad pública de un hecho o una situación que considera que viola las leyes; esperando que la autoridad inicie las investigaciones necesarias y tome las medidas que correspondan.

**Discriminación:** Trato diferente y perjudicial que se da a una persona por motivos de raza, sexo, ideas políticas, religión, etcétera.

**Hostigamiento:** es un abuso constante con el fin de someter y condicionar una persona o comunidad, presente en múltiples formas.

**Intimidación:** comportamiento agresivo no deseado de otra persona o un grupo de personas.

**Presunta víctima:** la parte que alega haber sido lesionada es referida a lo largo del proceso con el nombre de “presunta víctima”.

**UPVM:** Universidad Politécnica del Valle de México.







**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

**Violencia escolar:** toda agresión realizada dentro del ambiente de las instituciones educativas, la cual puede expresarse de distintas formas por los actores que conforman la comunidad escolar.

**5. Principios**

- Todos los integrantes de la comunidad universitaria deberán informar a las o los titulares de las Direcciones de División según corresponda, y/o la o el titular de la Subdirección de Servicios Educativos, así como la o el titular de la Abogacía General e Igualdad de Género, sobre los hechos de violencia escolar, hostigamiento, intimidación y/o discriminación como: agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamientos, insulto, amenaza, discriminación, entre otros, ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito o por medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías, etcétera).
- Para efectos de este Protocolo, se entenderá que las personas encargadas de canalizar y tomar registro de las quejas o denuncias para el caso de las y los alumnos y personal docente serán las y los titulares de las Direcciones de División según corresponda, y/o la o el titular de la Subdirección de Servicios Educativos; y para el caso del personal de confianza, administrativo y/o de servicio será la o el titular de la Abogacía General e Igualdad de Género.
- Cualquier integrante de la comunidad universitaria que sea afectado por violencia escolar, hostigamiento, intimidación y/o la discriminación no está obligado a denunciar de inmediato, pero puede hacerlo en cualquier momento.
- En situaciones graves donde se atente contra la vida y/o integridad física o psíquica de las y los afectados, la atención será de manera inmediata y deberá de turnarse a las instancias correspondientes.
- La UPVM en todo momento dará a la persona que emite su queja o denuncia: atención, asesoría, protección y resguardo durante todo el proceso.
- Las o los titulares de las Direcciones de División según corresponda, y/o la o el titular de la Subdirección de Servicios Educativos, así como la o el titular de la Abogacía General e Igualdad de Género, deberán disponer del tiempo necesario para escuchar a la persona que emita la queja o denuncia, en un lugar adecuado, privado y que brinde tranquilidad y confianza, con el fin de que pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos por lo que fue afectada o afectado, o bien de los que fue testigo.
- Las quejas o denuncias emitidas por las o los alumnos, y/o personal docente recibidas por las o los titulares de las Direcciones de División según corresponda y/o la o el titular de la Subdirección de Servicios Educativos, serán turnadas al Consejo de Calidad para su debida atención.
- Las quejas o denuncias emitidas por el personal de confianza, administrativo y/o de servicio recibidas por la o el titular de la Abogacía General e Igualdad de Género, serán turnadas al Comité de Ética u Órgano Interno de Control según corresponda para su debida atención.
- Las medidas que se adopten para la atención de las quejas o denuncias deberán resguardar en todo momento la privacidad de las y los involucrados. La reserva de información es obligatoria para todas y todos los involucrados.
- En caso de que la situación lo permita, se ofrecerá a la o las personas que emitan una queja o denuncia una posible conciliación o resolución pacífica y de dialogo de conflictos, con el fin de establecer un modo







## **“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se hayan producido durante las relaciones cotidianas entre los distintos integrantes de la comunidad universitaria.

- Para que la queja o denuncia pueda ser atendida y registrada, debe estar firmada por la persona que emite su queja o denuncia y por la persona que la recibe.

- Toda queja o denuncia es de carácter confidencial y se reserva el acceso a la información por parte de personas ajenas al caso.

- Para la correcta atención de las quejas o denuncias emitidas por cualquier integrante de la comunidad universitaria, las y los titulares de las Direcciones de División según corresponda, y/o la o el titular de la Subdirección de Servicios Educativos, la o el titular de la Abogacía General, así como el Consejo de Calidad, el Comité de Ética y la o el titular del Órgano Interno de Control, deberán registrarse bajo los siguientes principios:

- a) Cero tolerancias de las conductas de violencia escolar, hostigamiento, intimidación y/o discriminación, y cualquier acto que atente sobre sus derechos humanos;
- b) Confidencialidad;
- c) Igualdad de Género;
- d) Imparcialidad;
- e) Presunción de inocencia;
- f) Respeto, protección y garantía de la dignidad;
- g) Prohibición de represalias;
- h) Integridad personal, y
- i) Debida diligencia.

## **CAPÍTULO II PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE VIOLENCIA ESCOLAR, HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y/O DISCRIMINACIÓN.**

### **ACCIONES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN**

**6.** La Universidad Politécnica del Valle de México, deberá realizar, entre otras, las siguientes acciones para prevenir y atender la violencia escolar, el hostigamiento, la intimidación y/o la discriminación:

- a) Asumir, por conducto de sus titulares, un pronunciamiento de "Cero Tolerancias" ante las conductas de violencia escolar, el hostigamiento, la intimidación y/o la discriminación, el cual deberá ser transmitido a toda la comunidad universitaria, a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten propicios para asegurar su conocimiento.
- b) Promover una cultura institucional de respeto y sana convivencia libre de violencia escolar, hostigamiento, intimidación y discriminación con la finalidad de prevenir y erradicar estas conductas.
- c) Realizar pláticas, cursos y/o conferencias para prevenir, erradicar la violencia escolar, el hostigamiento, la intimidación y/o la discriminación, dirigidas a toda la comunidad universitaria.







**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

- d) Garantizar a toda persona integrante de la comunidad universitaria, que emita una queja o denuncia sobre violencia escolar, hostigamiento, intimidación y/o discriminación, que será recibida y turnada a las instancias correspondientes para su atención.

**CAPÍTULO III  
RECEPCIÓN DE QUEJAS Y/O DENUNCIAS DE VIOLENCIA ESCOLAR,  
HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y/O DISCRIMINACIÓN.**

**SECCIÓN PRIMERA  
VÍAS E INSTANCIAS COMPETENTES**

- 7.** El orden en el que las quejas y/o denuncias sobre violencia escolar, hostigamiento, intimidación y/o discriminación deben atenderse, será el siguiente:

Para el caso de las y los alumnos y personal docente, serán:

- a) Las o los titulares de Direcciones de División;
- b) La o el titular de la Subdirección de Servicios Escolares, y
- c) El Consejo de Calidad.

Para el caso del personal de confianza, administrativo y/o de servicio, serán:

- a) La o el titular de la Abogacía General e Igualdad de Género;
- b) El Comité de Ética, y
- c) La o el titular del Órgano Interno de Control.

- 8.** Dejando a salvo los derechos de las presuntas víctimas para que puedan ejercitarlos en otras vías, para resolver los casos de violencia escolar, hostigamiento, intimidación y/o discriminación, en caso de considerarlo, ante las instancias competentes señaladas en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México, y en el Código Penal del Estado de México, siendo las siguientes:

- a) Salas Regionales o Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje,
- b) Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a través de sus Agencias del Ministerio Público.

**SECCIÓN SEGUNDA  
ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y/O DENUNCIAS DE VIOLENCIA ESCOLAR, HOSTIGAMIENTO,  
INTIMIDACIÓN Y/O DISCRIMINACIÓN.**

- 9.** Las y los titulares de las Direcciones de División según corresponda, y/o la o el titular de la Subdirección de Servicios Educativos, para el caso de las y los alumnos y personal docente, y la o el titular de la Abogacía General e Igualdad de Género para el caso del personal de confianza, administrativo y/o de servicio, serán los encargados de brindar la atención de primer contacto en los casos de violencia escolar, hostigamiento, intimidación y/o discriminación, debiendo actuar bajo los siguientes lineamientos de conducta:

- a) Generar confianza en las personas que expongan hechos o conductas probables de violencia escolar, hostigamiento, intimidación y/o discriminación;
- b) Respetar la libertad de expresión de sentimientos, sin pronunciar juicios de valor;
- c) Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
- d) Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;





**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

- e) Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
- f) Transmitir mensajes claros, mediante lenguaje accesible y simple;
- g) Comunicar a la persona que emite la queja o denuncia con precisión y claridad, que no tiene injerencia en la resolución del caso;
- h) Expresar con pertinencia, el alcance de su función y del acompañamiento que puede
- i) brindar;
- j) Manejar con excesiva discreción, secrecía y confidencialidad la información que haya compartido la persona que emite la queja y/o denuncia, y
- k) Actuar con imparcialidad.

Las personas encargadas de recibir la queja y/o denuncia, deberán turnar al Consejo de Calidad, al Comité de Ética o al Órgano Interno de Control según corresponda, y en el caso de quejas o denuncias por conductas graves deberán canalizarlos las Instancias correspondientes.

**SECCIÓN TERCERA  
ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

**10.** Durante la recepción y atención de primer contacto que brinden las personas mencionadas en el numeral 9, se valorará si la presunta víctima necesita de auxilio o intervención de especialistas como: personal médico, psicológico, jurídico o cualquier otro que requiera; por lo que se establecerá un vínculo de coordinación entre las personas encargadas de recibir las quejas y/o denuncias y las áreas encargadas de atenderlas, esto con el fin de garantizar la secrecía del nombre de la presunta víctima y de la persona o personas probables responsables. En todo momento dará a la presunta víctima certeza de la confidencialidad, el manejo, uso, resguardo y preservación de la documentación o constancia que le sea proporcionada, así como de los registros, referencias y notas que realice de su intervención, asesoría y acompañamiento, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable de la materia.

**SECCIÓN CUARTA  
TRAMITACIÓN ANTE EL CONSEJO DE CALIDAD, COMITÉ DE ÉTICA  
Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**11.** Las quejas y/o denuncias de violencia escolar, hostigamiento, intimidación y/o discriminación, recibidas por el Consejo de Calidad, el Comité de Ética y/o el Órgano de Control Interno, se desahogarán conforme a lo dispuesto en sus Lineamientos establecidos y de acuerdo con sus facultades para proceder, y deberán resolverse en el menor tiempo posible.

**12.** Una vez recibidas las quejas y/o denuncias por el Consejo de Calidad, el Comité de Ética y/o el Órgano de Control Interno, de acuerdo a las circunstancias de los casos y de acuerdo a sus facultades y competencia, deberán realizar las acciones y/o gestiones necesarias, a fin de que se decreten entre otras medidas, las acciones que permitan brindar la protección de la presunta víctima, tales como: cambio de unidad administrativa, cambio de Dirección de División y/o cambio de turno según corresponda, siempre y cuando la presunta víctima así lo considere; así mismo, se deberán realizar acciones que sean eficaces para procurar su integridad física, psicológica y/o emocional, determinando la temporalidad de las acciones de prevención.







**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

Para efectuar las medidas referidas anteriormente, el Consejo de Calidad, el Comité de Ética y/o el Órgano Interno de Control, deberán contar con el consentimiento por escrito de la presunta víctima, guardando secrecía del nombre, a fin de no provocar un conflicto de intereses o parcialidades.

El Consejo de Calidad, el Comité de Ética y/o el Órgano Interno de Control deberán comunicar a la presunta víctima, las observaciones, medidas o recomendaciones adoptadas por éstos, para que, en su caso, den el acompañamiento correspondiente durante la duración del proceso.

**13.** En el caso de las presuntas conductas de responsabilidad, cuando se trate de una persona servidora pública, la Abogacía General e Igualdad de Género, dará vista al Comité de Ética y al Órgano Interno de Control, en términos de la normatividad aplicable en la materia, para que proceda de acuerdo con sus atribuciones.

**CAPÍTULO IV**

**SECCIÓN PRIMERA**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y/O DENUNCIAS  
SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR, HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y/O DISCRIMINACIÓN**

**14.** Procedimiento de la queja o denuncia

1. Presentación de la queja o denuncia: la presunta víctima puede presentar su queja o denuncia a través de las siguientes vías:

2. Personalmente: Comunica los hechos de forma personal, a las y los titulares de las Direcciones de División según corresponda, y/o la o el titular de la Subdirección de Servicios Educativos, para el caso de las y los alumnos y/o personal docente, y a la Abogacía General e Igualdad de Género para el caso del personal de confianza, administrativo y/o de servicio.

3. E-mail: Comunica los hechos, a través de los correos electrónicos institucionales correspondientes, publicados en la página oficial de la UPVM a las y los titulares de las Direcciones de División según corresponda, y/o la o el titular de la Subdirección de Servicios Educativos, para el caso de las y los alumnos y/o personal docente, y a la Abogacía General e Igualdad de Género para el caso del personal de confianza, administrativo y/o de servicio.

Las denuncias recibidas por este e-mail deberán ser ratificadas personalmente y serán turnadas al Consejo de Calidad, al Comité de Ética o al Órgano de Control Interno, según correspondan para que puedan ser atendidas.

**SECCIÓN SEGUNDA**

**ATENCIÓN DE LA DENUNCIA SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR, HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y/O  
DISCRIMINACIÓN**

**15.** Atención de la denuncia

Para la atención de la queja o denuncia se deberán considerar los principios de confidencialidad, imparcialidad y privacidad, la atención deberá ser:





## “2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

1. En un lugar discreto donde no se presenten en lo mínimo interrupciones, no es recomendable que sea en el mismo lugar de trabajo de la persona ofendida, se debe asegurar la confidencialidad de la entrevista y de la información proporcionada.
2. La entrevista durará el tiempo que ésta requiera.
3. La entrevista podrá ser grabada siempre y cuando se informe a la persona entrevistada.
4. Durante la entrevista, las o los titulares de las Direcciones de División según corresponda, la o el titular de la Subdirección de Servicios Educativos, y/o la o el titular de la Abogacía General e Igualdad de Género, que reciba a la persona que emite la queja y/o denuncia tiene que hacer lo posible para que la presunta víctima esté cómoda y que sienta que:
  - a) Le creen.
  - b) No se le culpa por el supuesto de Violencia Escolar, Hostigamiento, Intimidación y/o la Discriminación.
  - c) Se le escucha.
  - d) No se llega a conclusiones prematuras o anticipa ciertas respuestas.
  - e) Se es confiable para llevar a cabo una investigación completa y justa.
5. No podrán juzgar la situación y tienen que actuar de manera imparcial.
6. No deben sugerir a la persona que emite la queja y/o denuncia que la presunta víctima “entendió mal” o que “mal interpreto” lo que la parte acusada dijo o hizo con expresiones como “a poco” “no puede ser”, etcétera.
7. Si la presunta víctima no está lo suficientemente cómoda para relatar los detalles de la supuesta violencia escolar, hostigamiento, intimidación y/o discriminación, se le debe preguntar si prefiere escribir los hechos.
8. En el caso de que la presunta víctima requiera ayuda psicológica y/o jurídica, se deberá solicitar una intervención psicológica y/o jurídica:
  - a) Intervención psicológica: La psicóloga o psicólogo elaborará un reporte de la entrevista, en el cual, determinará la situación emocional de la o las personas afectadas, así como las debidas recomendaciones, mismo que será entregado al Consejo de Calidad, al Comité de Ética o al Órgano Interno de Control, según corresponda y formará parte de la integración del expediente.
  - b) Intervención jurídica: La o el abogado, brindará asesoría jurídica general y objetiva respecto a cada procedimiento que puede iniciar, ya sea penal, administrativo o laboral, explicándole de manera precisa con lenguaje sencillo y accesible; estableciendo una relación de confianza encaminada a fortalecer la toma de decisiones de la presunta víctima, cuidando en todo momento que los argumentos proporcionados no generen en ella la intención de desistimiento, ya que el principal objetivo será brindar a la presunta víctima las herramientas necesarias con la finalidad de que ejerza sus derechos y tenga acceso a la justicia.
16. Si durante el proceso de revisión de casos, se detectare alguna irregularidad en cuanto a la actuación de servidoras y servidores públicos responsables de la implementación de este Protocolo, se dará vista al Órgano Interno de Control para que intervenga de acuerdo con sus atribuciones.







GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



**EDUCACIÓN**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Rectoría  
Abogacía General e  
Igualdad de  
Género

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

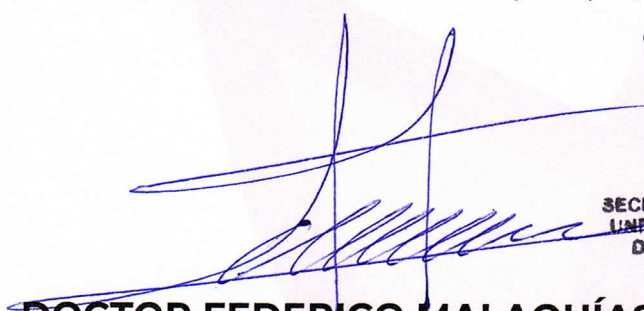
### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Protocolo en la página oficial de la Universidad Politécnica del Valle de México.

**SEGUNDO.** El presente Protocolo, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la página oficial de la Universidad Politécnica del Valle de México.

**TERCERO.** La aplicación y observancia del presente Protocolo, deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados a la Universidad Politécnica del Valle de México, por lo que no implicará erogaciones adicionales.

**CUARTO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Protocolo.

  
  
**DOCTOR FEDERICO MALAQUÍAS RODRÍGUEZ**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA**  
**DEL VALLE DE MÉXICO**



Av. Mexiquense s/n, esq. Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, C. P. 54910, Tultitlán, Estado de México.

Teléfono: 5550626460, ext.:6564.

Correo electrónico: [abogado@upvm.edu.mx](mailto:abogado@upvm.edu.mx) / Página web: [upvm.edomex.gob.mx](http://upvm.edomex.gob.mx)